

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00078-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante manifiesta el cumplimiento de la obligación y solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

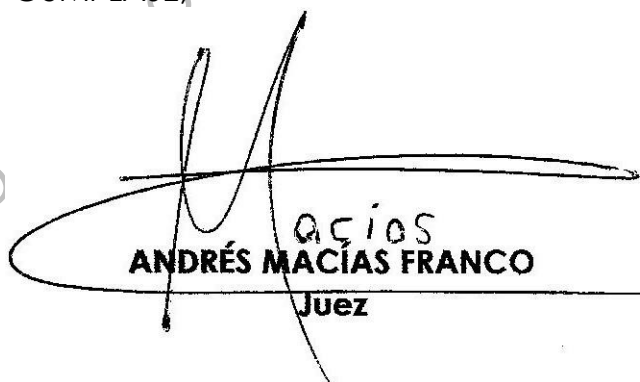
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo manifestado por el procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 18 del diligenciamiento virtual, donde afirma el cumplimiento de la obligación por la cual se librara mandamiento ejecutivo, aunado a que la demandada **Porvenir S.A.** en archivo 19 aporta cumplimiento de la sentencia, el Juzgado dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Sin costas.
3. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez